

REPUBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 320 La Paz, 01 DIC. 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago en 1947 y ratificado por Bolivia mediante Ley de la República Nº 1759 de 26 de febrero de 1997, señala en su Artículo 37 que cada Estado Contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

Que, Bolivia es miembro permanente de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y signataria del Convenio de Chicago, por lo que sus disposiciones deben ser implementadas dentro la normatividad nacional, tomando además debida cuenta del Proyecto OACI BOL/01/901, sobre el Desarrollo de la Capacidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional, firmado entre Bolivia y la OACI.

Que, la actividad aeronáutica se encuentra en un constante avance y evolución, no solo en el aspecto tecnológico sino también normativo por lo que se hace necesario que la reglamentación de la materia también este en frecuente actualización.

Que, el dinamismo propio de la actividad aeronáutica, actividad que se encuentra en un constante avance no solo en el aspecto tecnológico sino también normativo, y las recomendaciones internacionales hacen que los normas tengan una modificación constante paralela al cambio y desarrollo tecnológico en aras de lograr seguridad y eficiencia en las operaciones aéreas, por lo que se hace necesario que la reglamentación de la materia también esté en frecuente actualización.

Que, la Ley Nº 2446 de 19 de marzo do 2003, de Organización del Poder Ejecutivo, crea en su artículo 4 el Ministerio de Servicios y Obras Públicas, con las atribuciones específicas de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas de servicios básicos, comunicaciones, energía, transporte terrestre, fluvial, lacustre y aeronáutica civil.

POR TANTO:

El Ministro de Servicios y Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (APROBACIÓN).- Se aprueba la Nueva Reglamentación Aeronáutica Beliviana – RAB y apéndices, elaborada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, misma que entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2004 y que cuenta con los siguientes Reglamentos:

- RAB 1 Definiciones, Acrónimos y símbolos.
- RAB 11 Reglamento para la Formulación, Emisión y Enmienda de las RAB.
- * RAB 21 Reglamentos sobre Certificación de Aeronaves y Partes.
- RAB 43 Reglamento sobre Aeronavegabilidad continua, mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción y alteración.





REPUBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DE SERVICIOS Y OPRAS PÚBLICAS

- RAB 145 Reglamento sobre Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas AMO.
 RAB 47 Reglamento sobre Marcas de Nacionalidad, Matricula y Seguros de
- Aeronaves.
- RAB 63 Reglamento sobre Licencias para Miembros de la Tripulación excepto Pilotos.

Reglamento sobre Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.

- RAB 65 Reglamento sobre Licencias para Personal Aeronáutico, excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo.
- RAB 67 Reglamento para el Otorgamiento del Certificado Medico Aeronáutico.
- RAB 77 Reglamento sobre Objetos que Afectan el Espacio Aéreo Navegable.
- RAB 100 Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de Entidades Aerodeportivas.
- RAB 103 Reglamento sobre Aviación Deportiva.

RAB 61

- RAB 107 Reglamento sobre Seguridad Aeroportuaria.
- RAB 108 Reglamento sobre Seguridad del Operador Aéreo.
- RAB 109 Reglamento sobre Seguridad de Agente Acreditado, Almacenes de Carga y Correo y Transportadores de Carga.
- RAB 90 Reglamento sobre Instrumentos y Equipos Requeridos.
- RAB 91 Reglamento de Operaciones.
- RAB 92. Reglamento sobre los Servicios de Transito Aéreo.
- RAB 119 Reglamento sobre Certificación de Operador Aéreo y Administración.
- RAB 129 Reglamento sobre Transporte Aéreo Comercial por Transportadores Extranjeros.
- RAB 133 Reglamento sobre Trabajo Aéreo.
- RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.
- RAB 141 Reglamento para la Certificación de Centros de Entrenamiento de Aviación Civil (CEA).
- RAB 830 Reglamento sobre la Investigación de Accidentes e Incidentes.

ARTÍCULO SEGUNDO (APLICAÇÃON Y AUTORIZACIÓN).- La Dirección General de Aeronáutica Civil, queda encargada de difundir y hacer cumplir la Nueva Reglamentación Aeronáutica Boliviana-KAB, en todas sus partes; asimismo autorizada a proponer toda enmienda







REPUBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

a la misma de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Procedimientos para la Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 11; quedando su aprobación a cargo del Ministerio de Servicios y Cbras Publicas.

ARTÍCULO TERCERO (APROBACIÓN DE EXENCIONES).- La Dirección General de Aeronáutica Civil queda autorizada a aprobar las exenciones al cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana-RAB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Procedimientos para la Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 11.

ARTÍCULO CUARTO (IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN).- Se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil, proceder a la impresión de la RAB en su nuevo formato y contenido, siendo en un numero de 350 ejemplares, la cual consta de Volumen I y Volumen II en copia dura y en formato electrónico (CD), para su difusión y comercialización a un costo de Bs. 323,50 Bs. (Trescientos veinte y tres 50/100 Bolivianos).- por ambos volúmenes y su respectivo CD.

ARTÍCULO QUINTO (ABROGACIONES Y DEROGACIONES).- Se abroga la Resolución Ministerial N° 15 de 13 de enero de 2003, emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico, que aprueba la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en su versión RAB 2003 y quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial y/o toda otra disposición contraria a la Nueva Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB.

Registrese, comuniquese y archivese.

Arg. M. Sc. Jorge Urquidi Barrau MINISTRO DE SERVICIOS Y ORGAL PUBLICAS

Ministerio de Adrividios y Obra

DIRECTOR GENERAL

Juzman

JBAR c/c DGAC